1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, entre los fines esenciales del Estado se establece el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión: *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Sumapaz se encuentran:

- *"c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local".*[1]

[1] Decreto 411 de 2016 – Art. 5.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro de su propósito 3*: inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.*

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito: "1672 Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación". Su objetivo es hacer de Sumapaz un territorio de reconciliación y construcción de memoria, verdad, justicia y reparación. Se busca generar y fomentar el reconocimiento de las demás personas, así como promover un territorio de Sumapaz basado en relaciones saludables entre las personas y el espacio, esto se logrará gracias a la generación de una conciencia de cuidado, respeto y resiliencia.

Las metas anteriores se alinean con lo establecido en la ficha EBI de los proyectos de inversión. Estos proyectos fueron acordados durante el proceso de votación de los presupuestos participativos, que se llevaron a cabo en el marco de los encuentros ciudadanos con la metodología de tertulias familiares. En la primera fase, logrando la participación de 672 familias de la localidad que representa el 71% de las familias identificadas en la Localidad.

Por otra parte, la ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Establece en el articulo 1º que las victimas de conflicto armado interno, tienen derecho efectivo al goce de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. En ese sentido, se han identificado los recursos necesarios para fortalecer las capacidades de las víctimas reconocidas y no reconocidas de la localidad de Sumapaz, con el objetivo de generar conocimiento y empoderamiento a través de encuentros intergeneracionales sobre saberes culinarios. Además, se busca fortalecer la comunicación en donde las víctimas reconocidas y no reconocidas puedan compartir y narrar sus experiencias vividas en torno a la cocina, entendida como un espacio de tertulia, encuentros, debates y una forma de subsistir en medio de la violencia que ha afectado a la comunidad, especialmente a las mujeres de la localidad de Sumapaz.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz considera apropiado, pertinente, necesario y conveniente contratar los elementos e insumos necesarios para alcanzar la meta propuesta de "Vincular a 800 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación". Para ello, se optará por la modalidad de mínima cuantía, con el fin de satisfacer las necesidades mencionadas, a través de personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, idoneidad, recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos para atender los requisitos del proceso descrito en este estudio previo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de celebrar el contrato de prestación de servicios logísticos por monto agotable, cuyo objeto es: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO DÍA DE CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SUMAPAZ**. con el cual se logra satisfacer la necesidad expuesta y conmemorar a las víctimas del conflicto armado de la Localidad de Sumapaz.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el Distrito Capital, se deben seguir los criterios establecidos por el Acuerdo 491 de 2012 del Concejo de Bogotá D.C. y el Decreto 531 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Estos criterios se basan en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) y exigen que las entidades territoriales incluyan la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno como componentes esenciales de su gestión. Es responsabilidad del Estado orientar y liderar políticas que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales de todas las ciudadanas y ciudadanos, así como promover la paz y la cultura democrática.

Las cifras de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR) establecieron que, hasta el 31 de diciembre de 2021, había 378,676 víctimas del conflicto armado residiendo en la ciudad. Además, se encontró que entre enero y febrero de 2022, 9,244 víctimas ingresaron a la ciudad. Actualmente, se estima que hay aproximadamente 56 y 55 víctimas por cada mil habitantes en la Localidad de Sumapaz, lo que equivale a unas 206 personas víctimas reconocidas del conflicto armado residentes en dicha Localidad, según el informe del 9 de abril de 2022 realizado por la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.

Para la Administración Local, es importante promover la creación de lazos organizativos y espacios de construcción de memoria para las personas víctimas del conflicto armado. Esto contribuye a brindar una atención y reparación integral a las víctimas en la localidad.

Adicionalmente, el proyecto 1672 al constituirse como parte del componente flexible de inversión local, hace parte del proceso de presupuestos participativos, que en la vigencia 2022-2023 en la fase II, estructuró la iniciativa titulada "Fortalecimiento en temas jurídicos, Psicosociales y productivos construcción paz enfoque rural" que consiste en brindar asesoría, orientación para fortalecimiento de capacidades de las víctimas reconocidas y no reconocidas de la localidad de Sumapaz y generar conocimiento sobre las competencias y rutas de acceso a las instituciones y fortalecer competencias y empoderamiento que garantiza la materialización de los derechos de las víctimas; por tal motivo, resulta pertinente llevar a cabo el presente proceso para materializar las actividades concertadas con la comunidad.

Con el objetivo de cumplir con los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios en materia de asistencia, protección y reparación a las víctimas del conflicto armado en el Distrito Capital y sus localidades, se lleva a cabo el presente proceso contractual de mínima cuantía denominado **"Contratación de servicios logísticos y adquisición de elementos a monto agotable para la celebración del segundo día de conmemoración de víctimas del conflicto armado en Sumapaz."**. Este está enmarcado dentro del proyecto 1672 - "Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación"", tal como se establece en el Plan Anual de Adquisiciones. El proceso se rige por los principios de transparencia, economía, eficiencia, eficacia y selección objetiva.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS A MONTO AGOTABLE PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO DÍA DE CONMEMORACIÓN DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN SUMAPAZ."**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Cultura	93000000	93140000	93141700
Servicios de Bienestar social	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700
Logística	81000000	81140000	81141600
Servicios de banquete y catering	90000000	90100000	90101600
Equipo para cocina o Calentar	48000000	48100000	48101500
Menaje y utensilios de cocina	48000000	48100000	48101800
Electrodomésticos para cocina	52000000	52140000	52141500
Otros electrodomésticos	52000000	52140000	52141800

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3.1 PRIMERA FASE (ALISTAMIENTO)

Con el propósito de contar con un espacio de comunicación permanente y coordinación para el desarrollo del "segundo día de conmemoración a las víctimas del conflicto armado de la Localidad de Sumapaz", en primer lugar, debe conformarse un Comité Técnico en el que participan:

- Un representante del ejecutor.

- Alcalde Local o a quién éste designe como apoyo a la supervisión.
- Un representante de la oficina de comunicaciones del FDRS.
- Un representante del área de parque automotor del FDRS.
- Un representante del área de gestión ambiental del FDRS.

Dicho Comité se establece, como medio para ampliar o precisar aspectos relacionados con los lineamientos establecidos para el desarrollo del contrato. Una vez conformado, se deberá establecer la periodicidad y horario de sus encuentros. La periodicidad de reuniones del comité técnico puede ser constante, debido a que las actividades a realizar cuentan con un plazo de ejecución limitado y específico para su desarrollo.

2.3.2 SEGUNDA FASE: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Para el desarrollo de las actividades que se contemplan para la realización del día de conmemoración a las víctimas del conflicto armado de la Localidad de Sumapaz, el ejecutor deberá cumplir con las siguientes condiciones y/o requerimientos logísticos a fin de garantizar la correcta ejecución de los espacios con comunidad a desarrollar por parte del FDRS.

2.3.2.1 DISEÑO E IMPRESOS: El ejecutor deberá realizar el diseño y proceso de impresión de cartillas, pancartas, pendones, bolsas ecológicas en tela con cremallera, escarapelas y banderines para la conmemoración a las víctimas del conflicto armado de la Localidad de Sumapaz.

El ejecutor deberá elaborar el diseño de estos conforme a las recomendaciones realizadas por la Alcaldía Local de Sumapaz y, realizar su impresión cumpliendo con las siguientes cantidades y características:

- **CARTILLAS:** El ejecutor deberá diseñar, imprimir e ingresar al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, cartillas con las siguientes especificaciones: libro ilustrado, tamaño 16 x 20 cm cerrado, hojas internas propalcote 150 gramos a full color 4x4, 25 hojas (50 páginas).

- **PANCARTAS:** El ejecutor deberá diseñar, imprimir e ingresar al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, conforme a las indicaciones de la Alcaldía Local de Sumapaz, en tamaño 1.60 metros de largo x 90 cm de ancho, Roll up, tela Banner PVC, full color.

- **PENDONES:** El ejecutor deberá diseñar, imprimir e ingresar al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, conforme a las indicaciones de la Alcaldía Local de Sumapaz con porta pendón, según las especificaciones técnicas descritas a continuación: verticales de 2 m X 1 m, Roll up, Banner, a full color en alta.

- **BOLSAS:** El ejecutor deberá diseñar, imprimir e ingresar al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, conforme a las indicaciones de la Alcaldía Local de Sumapaz bolsas ecológicas en tela con cremallera, tamaño 30 cm de largo x 35 cm de ancho, con manija de 50 cm tipo bolso, full color.

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz a través de la oficina de Comunicaciones y la Oficina de

Planeación aprobará los diseños, arte final y contenido de las cartillas, pancartas, pendones, bolsas ecológicas, escarapelas, banderines y demás.

Nota 2: El ejecutor deberá ingresar oportunamente los impresos al Almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz según el procedimiento vigente establecido en los métodos de operación.

2.3.2.2 LOGÍSTICA: La conmemoración a las víctimas se celebrará en Placitas – Vereda Santa Rosa Localidad 20 Sumapaz, se convocará un aproximado de doscientas (200) personas.

Para el desarrollo de esta actividad se requiere:

- **ALQUILER DE CARPA:** El ejecutor deberá proporcionar carpa con espacio para doscientas (200) personas, 20 mesas para 10 personas y 200 sillas. Esta debe ser una carpa blanca tipo toldo para evento con paredes y ventanas.

- **ALQUILER DE MESAS:** El ejecutor deberá proporcionar mesas para 10 personas.

- **ALQUILER DE SILLAS:** El ejecutor deberá proporcionar sillas plásticas blancas.

- **ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES Y LAVAMANOS PORTÁTILES:** El ejecutor deberá proporcionar baño y lavamanos portátiles para este tipo de eventos dotados de papel higiénico, jabón y toallas para manos.

- **PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO:** El ejecutor deberá proporcionar cuatro (4) personas de apoyo para la realización de todas las actividades propias del evento tales como: labores de montaje y desmontaje del evento, registro, dirección y coordinación de las personas asistentes, distribución de refrigerios, organización y limpieza del espacio, etc.

NOTA 1: El ejecutor deberá garantizar que los empaques y menajes sean recogidos y dispuestos como parte de la responsabilidad del ejecutor.

NOTA 2: El ejecutor deberá garantizar que todos los usuarios que ingresen y consuman en el evento firmen y registren los datos que indica la planilla de control.

NOTA 3: El ejecutor deberá realizar el día del evento el montaje con anterioridad a la apertura del mismo que dará inicio a las 10:00 a.m. el 26 de noviembre del 2023, garantizando el buen funcionamiento del sonido, audio e instalación de la carpa.

2.3.2.3 ENTREGA DE ELEMENTOS (PREMIACIÓN): la conmemoración a las víctimas se llevará a cabo la entrega de premios para las personas de la comunidad que participaron activamente en todo el proceso de construcción del recetario, para lo cual el ejecutor deberá garantizar la entrega de los siguientes elementos:

- **OLLA MULTIFUNCIONAL**: Olla multifuncional, Material interior: bioceramico; Material exterior: acero inoxidable. Capacidad: 5,7 litros, Panel de controles digitales, Potencia: 1000 watts, Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V.

- **BATERIA DE OLLAS**: Baterías de ollas: 1 Olla x 24 cm + tapa de vidrio, Sartén x 24 cm + tapa de vidrio, caldero 24 cm + tapa de vidrio, sartén de 16 cm + tapa vidrio, plancha para asar.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato, la Alcaldía Local de Sumapaz podrá solicitar al contratista productos adicionales en caso de necesidades particulares. Para ello, se realizará un estudio de mercado conjunto, siempre y cuando estos productos estén relacionados con las características del rubro vinculado al presente proceso.

NOTA 2: Los elementos adquiridos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y deben estar de conformidad con la normativa vigente al momento de su entrega a la Alcaldía Local de Sumapaz.

NOTA 3: Los precios deben ser cotizados según la unidad de medida exigida y no podrán superar los precios establecidos por la entidad. La suma de los precios unitarios será considerada como el valor de la propuesta para efectos de la evaluación económica.

NOTA 4: Los precios ofrecidos deben mantenerse sin cambios durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de ser necesarios ajustes, estos deberán realizarse de acuerdo con la normatividad vigente en el momento y estar sujetos a su autorización.

NOTA 5: Es obligatorio cumplir con todos los permisos, licencias y requisitos requeridos para la entrega de los elementos adquiridos y desarrollo del evento, durante todo el período de ejecución del contrato.

Especificaciones técnicas

De acuerdo con el programa de Consumo Sostenible se deben evidenciar acciones encaminadas a la implementación de criterios ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios tercerizados, que minimicen los impactos ambientales significativos que se puedan generar por la prestación del bien o servicio a contratar. Es por ello, que las entidades deberán verificar que los oferentes y/o contratistas cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior, el contratista en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelanta el FDRS corresponde a una "mínima cuantía", de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La modalidad de selección para contratar es la mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, esto para **"Contratación de servicios logísticos y adquisición a monto agotable de elementos para la celebración del segundo día de conmemoración de víctimas del conflicto armado en Sumapaz."**

El valor de la mínima cuantía se determina de la siguiente manera:

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Esto se dio aplicación en la entidad por medio del memorando 20237020003643 de 22 de febrero de 2023, estableciendo un límite para la mínima cuantía de $32.480.000.

Considerando que se trata de un proceso de mínima cuantía y que van a participar diferentes oferentes, la propuesta más favorable a los intereses de la entidad y a los fines que ella busca, será la más económica y la que cumpla con los requisitos habilitantes.

Vale la pena resaltar, que para que el oferente quede plenamente habilitado para participar en el presente proceso debe demostrar que, al momento de la presentación de la oferta, cuenta con la capacidad jurídica, aportando la documentación necesaria para ese efecto.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2023**, CON BOLSA DE RECURSOS A MONTO AGOTABLE**, respetando los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicado en la presente convocatoria. Y con cargo al proyecto.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, el cual consistió en solicitar cotizaciones a proveedores especializados en la prestación de servicios similares al solicitado en este proceso contractual "ZP ZONE PRODUCTION; LPX GROUP y RH+ GRUPO EMPRESARIAL", obteniendo un promedio de costos por cada uno de los ítems los cuales se adjuntan en el apartado 4.1. del presente estudio previo.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz requiere realizar este proceso de contratación de mínima cuantía. Esta decisión se basa en los análisis de mercado, demanda y oferta del sector económico en el cual se encuentran los servicios y elementos a contratar.

Las actividades económicas del país están divididas en tres sectores económicos, y cada sector contribuye a la construcción de la economía de acuerdo a su naturaleza, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de estos.
Según la división de la economía clásica, los sectores que la componen son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles; sin embargo, contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, cabe aclarar que cada uno de los grupos o secciones se diferencian aún más dependiendo de su especialización.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, tiene como propósito identificar a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar los temas de funcionamiento.

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

Clasificación:

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se enmarcan en la siguiente clasificación de UNSPSC.

De conformidad con la parte 2 - Título 1 – Capítulo 2 – Sección 1 – Subsección 5 – Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la descripción del objeto a contratar codificado dentro de la clasificación UNSPSC como se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Cultura	93000000	93140000	93141700
Servicios de Bienestar social	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de eventos culturales	93000000	93140000	93141700
Logística	81000000	81140000	81141600
Servicios de banquete y catering	90000000	90100000	90101600

Análisis Técnico:

La reparación a las víctimas es de suma importancia en cualquier contexto de violaciones de derechos humanos, conflictos armados, delitos o cualquier tipo de injusticia o daño sufrido por personas o grupos. La reparación tiene como objetivo principal reconocer y restaurar los derechos, la dignidad y el bienestar de las víctimas. A continuación, se destacan algunas razones clave sobre la importancia de reparar a las víctimas:

Justicia y reconocimiento: La reparación es una forma de justicia para las víctimas. A través de la reparación se reconoce el sufrimiento y las injusticias padecidas y se busca proporcionar a las víctimas una sensación de dignidad y resarcimiento. Es un paso fundamental para hacer frente a las violaciones de derechos y establecer responsabilidades.
Restauración de los derechos y la dignidad: La reparación busca restaurar los derechos violados de las víctimas y promover su plena participación en la sociedad, esto puede implicar compensación económica, restitución de bienes, acceso a servicios de salud y educación, rehabilitación y apoyo psicosocial. Estas medidas ayudan a reconstruir la vida de las víctimas y a restablecer su dignidad y bienestar.
Prevención de la impunidad: La reparación es un componente esencial de los mecanismos de rendición de cuentas y justicia transicional. Al responsabilizar a los perpetradores y proporcionar

reparación a las víctimas, se envía un mensaje claro de que las violaciones de derechos no quedarán impunes. Esto contribuye a prevenir la repetición de los abusos y fortalecer el Estado de derecho.
Construcción de la paz y la reconciliación: La reparación juega un papel fundamental en los procesos de construcción de paz y reconciliación en sociedades divididas por conflictos o tensiones. Al abordar el sufrimiento y las necesidades de las víctimas, se crea un ambiente propicio para la reconciliación, el perdón y la convivencia pacífica.
Empoderamiento y participación: La reparación fortalece el empoderamiento de las víctimas al permitirles tener voz y participar en los procesos de toma de decisiones. Les brinda la oportunidad de contar su historia, expresar sus necesidades y contribuir a la construcción de soluciones que satisfagan sus demandas.

La importancia de la reparación a las víctimas es fundamental para garantizar la justicia, restituir los derechos y la dignidad, prevenir la impunidad, promover la paz, la reconciliación, y empoderar a las personas que han sufrido violaciones de derechos. Es un elemento esencial en la búsqueda de una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No 761 del 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, estableciendo metas que buscan formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento
El acuerdo anteriormente mencionado en su propósito busca inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación con los siguientes programas:

- Programa 39: Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado, el cual busca consolidar a Bogotá como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación y el cuidado. Para ello se propone: (1) El desarrollo de acciones y procesos de asistencia y atención, con énfasis en la reparación integral y la participación para las víctimas del conflicto armado en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital. (2) La formulación y desarrollo de una estrategia que le permita a Bogotá implementar los Acuerdos de Paz, conformada por: dos Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial.

- PDET con carácter reparador (zona rural de Sumapaz y en el borde de Bogotá con Soacha), una política de reconciliación y paz, y la articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). (3) La formulación e implementación de una estrategia que permita la apropiación social de la memoria para la paz y la reconciliación, que contemple la pedagogía social y la gestión del conocimiento en materia de memoria, en coordinación con el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR).

Para el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz - FDRS, es de suma importancia dar cumplimiento a las necesidades y propuestas planteadas por la comunidad en diferentes espacios como lo son los

consejos locales y atendiendo a sus fines misionales establecidos mediante la línea base estratégica definida en el Plan de Desarrollo, en el cual sus planes de acción están encaminados a ejecutar sus proyectos de inversión, los cuales componen el presupuesto participativo, tomando como referencia el Plan plurianual de inversiones 2021- 2024 por Programa y metas del PDL.

En el marco del Plan de desarrollo de la localidad veinte (20) de Sumapaz, se plantean los fundamentos para desarrollar acciones de promoción, atención y eliminación de todas las formas de violencias contra las mujeres de la localidad víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, permitiendo acceso a la justicia con respuesta institucional. Por medio de una atención oportuna de casos y acceso a espacios seguros en el territorio, donde se establezcan líneas interdisciplinarias de mitigación de la violencia en sus diferentes modalidades centrándose en la atención integral. En el artículo 46 del PDL, se establece el programa denominado: Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado complementándose con el Sub-Programa 35 el cual busca implementar acciones de promoción de esquemas y proyectos productivos a la población campesina como aporte a los procesos de reparación y estabilización socioeconómica en articulación con la formulación del PDET.

El subprograma anteriormente descrito nace de la problemática a la que se enfrentó Sumapaz durante años, ya que ha sido escenario de la presencia de diferentes grupos armados, incluyendo guerrillas, paramilitares y narcotraficantes. Estos grupos han estado involucrados en actividades ilegales como el cultivo y tráfico de drogas, la extorsión, el reclutamiento forzado y la violencia contra la población civil.

El área de Sumapaz ha sido particularmente afectada por la presencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), la guerrilla más antigua y numerosa del país. En el pasado, las FARC han llevado a cabo ataques contra la infraestructura, secuestros, asesinatos y otras formas de violencia en la región. Además, otros grupos armados ilegales también han tenido presencia en la zona, generando conflictos y enfrentamientos violentos, razón por la cual se pone a disposición la siguiente meta en el PDL.

No	Programas Estratégicos	No	Meta estratégica	Indicador
				de los Acuerdos de Paz en el Distrito.
12	Paz y victimas	83	Formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.	Porcentaje (%) de avance en la implementación de la estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.

Fuente: http://www.sumapaz.gov.co/sites/sumapaz.gov.co/files/planeacion/acuerdo_no._761_de_2020_pdd_0.pdf

Marco regulatorio.

Para el presente proceso, se identificó el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de Colombia:

Artículo 250: advierte la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas, así como garantizar sus derechos al restablecimiento y reparación integral, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación.
Artículo 2, fines esenciales del estado: entre otros, el de garantizar la efectividad de los derechos, añadiendo que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todos los residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

- Ley 975 de 2005: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Sector servicios en la economía.

Para el Censo Económico, en las mesas de estandarización de conceptos del DANE, en la cual, el concepto de servicios se define como "(…) *el resultado de las actividades desarrolladas por unidades económicas, encaminadas a generar o a poner a disposición de personas, hogares o empresas una amplia gama de productos intangibles, que cambian las condiciones de las unidades que los adquieren. Poseen una diversidad de características de acuerdo con las necesidades de quienes los solicitan. Los servicios no son entidades independientes sobre las que se puedan establecer derechos de propiedad (…)*" Adaptado del SCN 2008, 617.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/censo-economico/info-metodologica/CE-documento-metodologico- sector-servicios.pdf

Es importante resaltar que las actividades económicas del sector servicios no se deben confundir con las actividades auxiliares. Estas últimas presentan una serie de características diferentes como lo son la generación de productos o servicios destinados al consumo intermedio de la propia entidad y, por consiguiente, no suelen registrarse por separado. Aunque la mayoría de las actividades auxiliares producen servicios, estas se realizan para respaldar las actividades de producción de bienes o servicios principales de una entidad. Por lo tanto, al clasificar una unidad económica, no se tienen en cuenta las actividades auxiliares.

Comportamiento del PIB variaciones 2017-2022.



Fuente: DANE Comportamiento del PIB variaciones 2017-2022. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib- i nformacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

DANE- Comercio al por mayor y al por menor.
En el primer trimestre de 2023 pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022 pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,6%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,8%.

Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-1,2	0,7
Transporte y almacenamiento	3,1	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1,7	-0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**0,5**	**0,6**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

El comercio al por mayor y por menor desempeña un papel fundamental en la economía de cualquier país, aportando a su crecimiento de la siguiente manera:
Suministro de bienes y servicios: El comercio al por mayor y por menor es responsable de la distribución y venta de una amplia gama de bienes y servicios a los consumidores. Permite que los

productos fabricados y producidos a gran escala lleguen a los clientes finales de manera eficiente y conveniente.

Generación de empleo: El sector minorista y mayorista es un importante generador de empleo en muchas economías. Desde pequeñas tiendas y comercios hasta grandes centros comerciales y empresas de distribución, el comercio minorista y mayorista ofrece una amplia gama de oportunidades laborales para personas de diferentes habilidades y niveles de educación.

Impulso económico: El comercio minorista y mayorista contribuye significativamente al crecimiento económico de un país. Al proporcionar canales de distribución y venta, ayuda a las empresas a llegar a un público más amplio y aumentar sus ventas. Esto a su vez estimula la producción y la inversión, creando un ciclo positivo de crecimiento económico.

Satisfacción de las necesidades del consumidor: El comercio minorista y mayorista tiene como objetivo principal satisfacer las necesidades y deseos de los consumidores. Al proporcionar una amplia gama de productos y servicios, los comerciantes permiten que los consumidores accedan a lo que necesitan de manera conveniente y eficiente.

Competencia y variedad: El comercio minorista y mayorista fomenta la competencia en el mercado. Al ofrecer diferentes opciones y precios, los comerciantes impulsan la competencia entre los fabricantes y productores, lo que resulta en una mayor calidad, mejores precios y una mayor variedad de productos para los consumidores.

Desarrollo de relaciones comerciales: El comercio mayorista desempeña un papel fundamental en el establecimiento de relaciones comerciales entre fabricantes y minoristas. Los mayoristas actúan como intermediarios entre los fabricantes y los minoristas, facilitando la distribución y el flujo de productos en la cadena de suministro.

El comercio al por mayor y por menor es de vital importancia para la economía, ya que impulsa el crecimiento económico, genera empleo, satisface las necesidades de los consumidores y fomenta la competencia y la variedad en el mercado. Sin el comercio mayorista y minorista, sería difícil para las empresas llegar a sus clientes finales y para los consumidores acceder a los productos y servicios que necesitan.

Inflación

La inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país durante un periodo de tiempo normalmente de un año. Cuando el nivel general de precios sube, con cada unidad de moneda se adquieren menos bienes y servicios. Es decir, que la inflación refleja la disminución del poder adquisitivo de la moneda: una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía. Para medir el crecimiento de la inflación se utilizan índices, que reflejan el crecimiento porcentual de una 'cesta de bienes' ponderada. El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El índice más utilizado para medir la inflación es el Índice de Precios al Consumidor comúnmente conocido como IPC, el cual indica porcentualmente la variación en el precio promedio de los bienes y servicios que adquiere un consumidor típico en dos periodos de tiempo, usando como referencia la canasta familiar.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

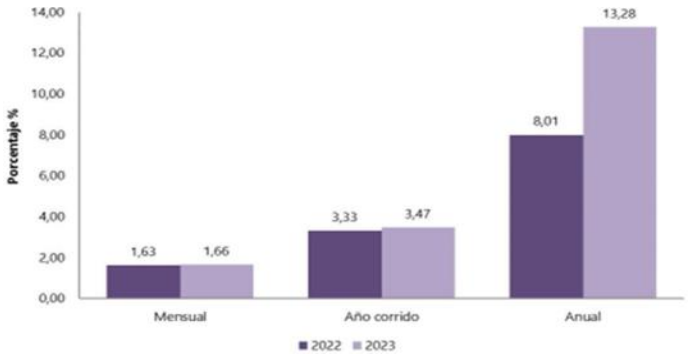
IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	1,66	1,63	3,47	3,33	13,28	8,01

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/cp_ipc_feb23.pdf

La variación anual del IPC fue del 13,28%, es decir, 5,27 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue del 8,01%.

IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023



Fuente: DANE IPC Variaciones Total Nacional febrero 2022-2023 https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/bol_ipc_feb23.pdf

El comportamiento anual del IPC total en febrero de 2023 (13,28%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Educación (8,50%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,04%), Transporte (1,99%), Bienes y servicios diversos (1,97%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,71%).

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

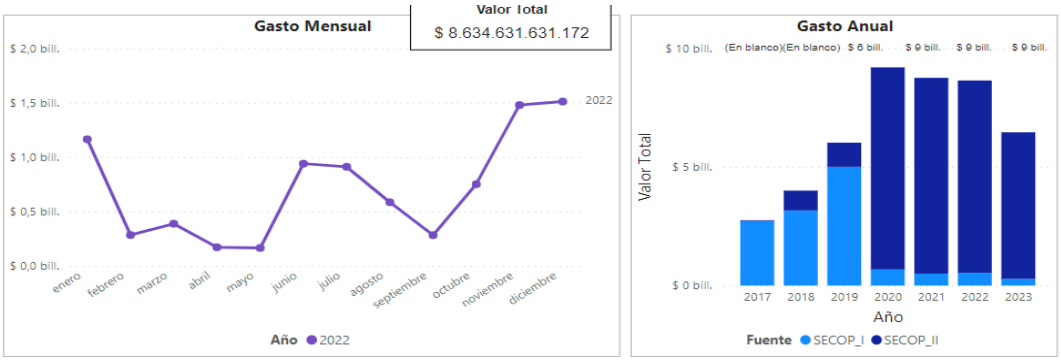
Dentro del sector se encuentran entidades que regulan y vigilan el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo a la razón social como lo son:

- **Superintendencia de Industria y Comercio:** Vela por el buen funcionamiento de los mercados a través de la vigilancia y protección de la libre competencia económica, de los derechos de los consumidores, del cumplimiento de aspectos concernientes con metrología legal y reglamentos técnicos, la actividad valuadora del país, y la gestión de las Cámaras de Comercio.

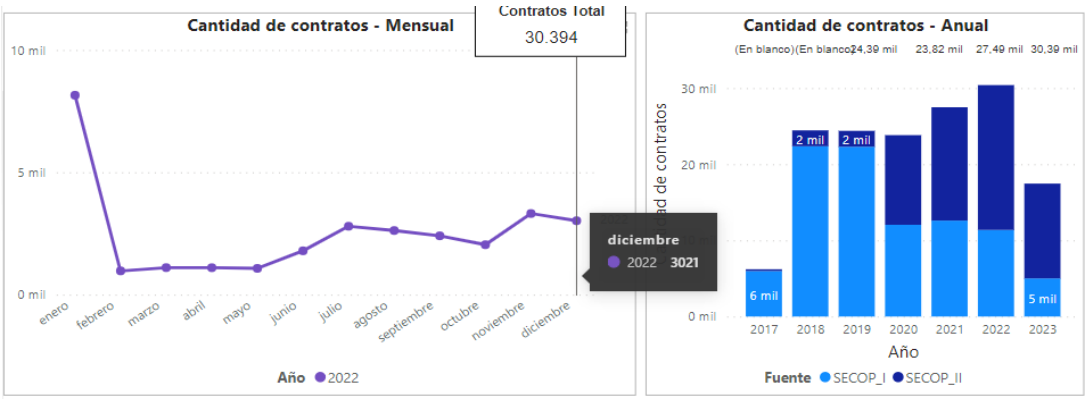
- **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia**: Apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país para mejorar su competitividad y su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado.
- **Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación SNCCT**: Es el conjunto de leyes, políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos, que implica la gestión de recursos humanos, materiales y financieros de las entidades de la administración pública en coordinación con los del sector privado, así como las entidades del Estado responsables de la política y de la acción en los temas relacionados con la política competitividad, productividad e innovación.
- **Ministerio del Trabajo**: Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.
- **Ministerio de Ciencia y Tecnología**: Busca que el desarrollo científico, la tecnología y la innovación se incorporen los procesos productivos, con el fin de incrementar la productividad y competitividad de las empresas colombianas.
- **DIAN - La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**: es la entidad encargada de supervisar el cumplimiento de la Ley 603 de 2000 que exige que todas las empresas reporten en sus informes anuales de gestión el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor.

- **OMPI - La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual** es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas dedicado a fomentar el uso y la protección de las obras del intelecto humano.

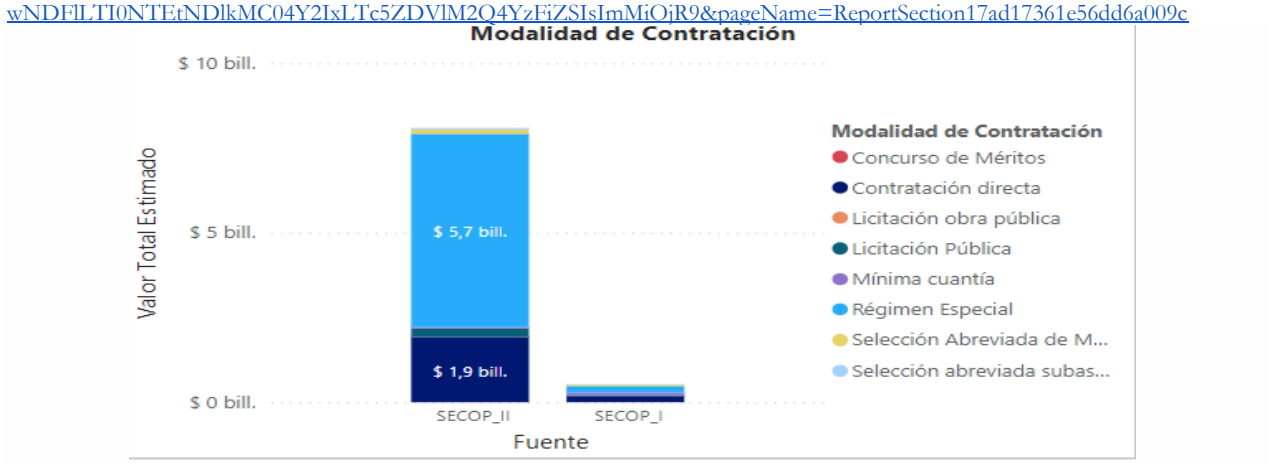
ANÁLISIS DE LA OFERTA



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

CÓDIGO	NÚMERO DE PROVEEDORES EN SECOP	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS
93141700	5.919	7.914	986.000.000.000
93141500	11.270	16.999	6.430.000.000.000
81141600	1.480	2316	713.000.000.000
90101600	2006	3176	504.000.000.000
TOTAL	20.675	30.405	8.633.000.000.000

Fuente: Elaboración propia.

En el cuadro anterior se discriminaron cada uno de los códigos UNSPSC para el año 2022, con el propósito de determinar su relevancia y comportamiento por parte de los proponentes en procesos similares, el análisis determinó que para este proceso de selección se cuenta con 20.675 proveedores en la plataforma SECOP, habilitados para suministrar los elementos objeto del contrato.

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere analizar las variables asociadas al objeto del contrato. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento, distribución y disposición final.[1]

[1] Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, Guía para la elaboración de estudios de sector, Estudio de la oferta, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

El análisis de sector, por tanto, de la oferta implica la comprensión de las fuerzas competitivas del mercado y sus causas subyacentes. Según Porter estas fuerzas revelan los orígenes de la rentabilidad actual de un sector y brinda un marco para anticiparse a la competencia e influir en ella (y en la rentabilidad) en el largo plazo. La estructura saludable de su sector debería ser tan importante para un estratega como la posición de su empresa. Comprender la estructura de un sector también es clave para un posicionamiento estratégico eficaz[1].



Fuente: Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Michael E., Porter. 2008

Para identificar las fuerzas competitivas del mercado se analizó la información recogida del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, componentes de oferta y demanda.

1. La rivalidad entre competidores en el sector de servicios logísticos puede ser intensa debido a la demanda continua de estos productos de la industria agrícola en Colombia, teniendo en cuenta la competencia de precios que se puede presentar sin dejar de lado la innovación en productos amigables con el medioambiente, aumentando su calidad y eficiencia.
2. La barrera de entrada para nuevos competidores en el mercado de servicios logísticos en Colombia es moderada. Sin embargo, los nuevos competidores podrán implementar nuevos modelos de negocio los cuales desafían el entorno tradicional, trayendo precios competitivos que permitan ganar participación en el mercado.
3. En el mercado de los servicios logísticos, la amenaza de productos sustitutos es baja. Esto se debe a que la adopción de los sustitutos puede llevar tiempo debido a diversos factores, como la aceptación del mercado, los costos, la disponibilidad y las regulaciones.
4. Los compradores en el mercado servicios logísticos en Colombia, suelen tener un cierto nivel de poder de negociación. Pueden buscar precios competitivos y condiciones favorables de los proveedores.
5. Poder de negociación de los proveedores: Los proveedores de servicios logísticos en Colombia pueden tener cierto poder de negociación frente a las entidades públicas, ya que son pocos en número los registrados en RUP y ofrecen productos únicos y/o especializados.

En general, el mercado de servicios logísticos es competitivo, con una rivalidad entre competidores existentes y cierta amenaza de nuevos competidores. Sin embargo, la amenaza de productos sustitutos es baja debido que la aceptación en el mercado puede ser casi nula. El poder de negociación tanto de

los compradores como de los proveedores puede variar según las circunstancias específicas. Para tener éxito en este mercado, las empresas deben buscar diferenciarse, ofrecer productos de calidad, establecer relaciones sólidas con los clientes y mantenerse al tanto de las demandas y necesidades del mercado.

[1] Michael E., Porter. 2008. "Las cinco fuerzas competitivas que le dan forma a la estrategia". Revista Harvard Business Reviw – America Latina - Reimpresión R0801E-E Disponible en: https://utecno.files.wordpress.com/2014/05/las_5_fuerzas_competitivas-_michael_porter-libre.pdf, Pag 10

Cuando en economía se habla de oferta, se refiere a la cantidad de algún bien o servicio que los productores están dispuestos a ofrecer a cualquier precio, donde el precio es lo que el productor u oferente recibe por la venta del servicio de acuerdo al presente análisis del sector.

Análisis de las MiPymes

Las empresas en Colombia normalmente se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional con el Decreto 957 de 2019, adopta una nueva clasificación que responde a las nuevas realidades de las empresas colombianas. Esta clasificación utiliza los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

Clasificación de las empresas en Colombia

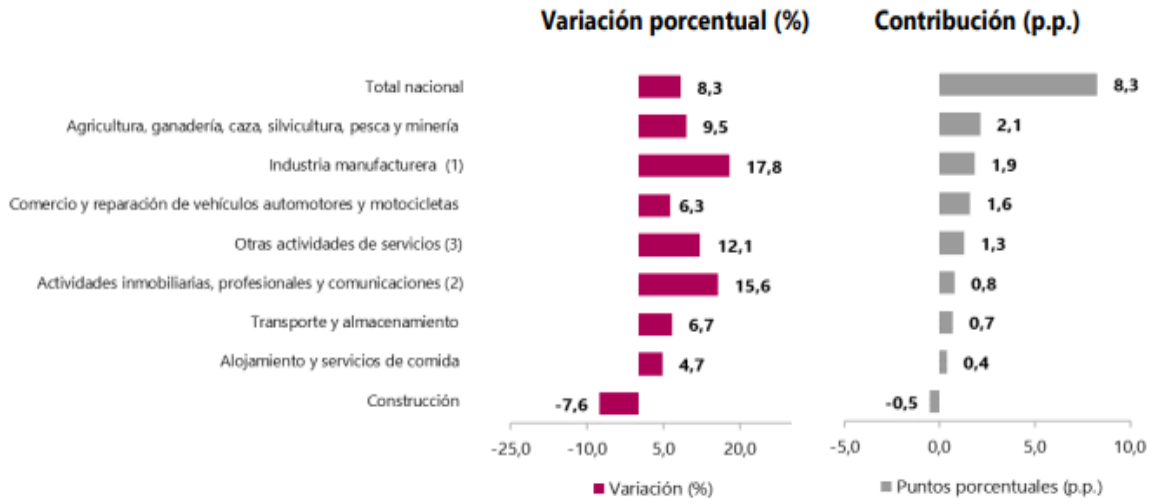
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $895.488.252	Hasta $1.253.675.952	Hasta $1.701.401.076
Pequeñas empresas	Superior a $895.488.252 y hasta $7.790.629.980	Superior a $1.253.675.952 y hasta $5.014.665.804	Superior a $1.701.401.076 y hasta $16.387.172.784
Medianas empresas	Superior a $7.790.629.980 y hasta $65.996.416.260	Superior a $5.014.665.804 y hasta $18.357.224.136	Superior a $16.387.172.784 y hasta $82.114.938.768
Grandes empresas	Superior a $65.996.416.260	Superior a $18.357.224.136	Superior a $82.114.938.768

Fuente: Decreto 957 de 2019. Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en pesos colombianos de 2022 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=94550.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las MiPymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

De acuerdo con los indicadores reportados por el DANE, para el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo.

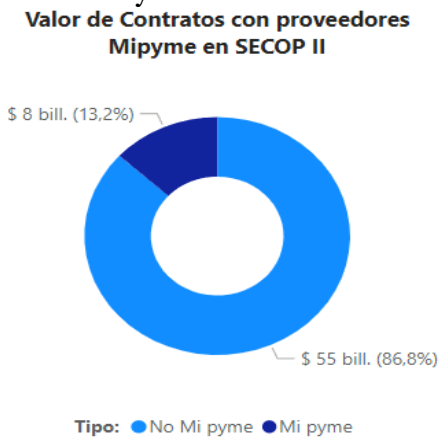
Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje) Total Nacional IV Trimestre (2022p/2021)



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf

De igual forma, realizando una revisión del comportamiento de la oferta de las MiPymes en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento, se encontró que de los aproximadamente 64 billones de pesos en contratos adjudicados por las diferentes entidades públicas; 8 billones de pesos corresponden a contratos adjudicados por microempresas; es decir el 13.2%, lo cual puede ser evidenciado en el siguiente gráfico.

Valor de contratos con proveedores MiPymes en SECOP II



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023 - https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Condiciones para la entrega y/o desarrollo de actividades:

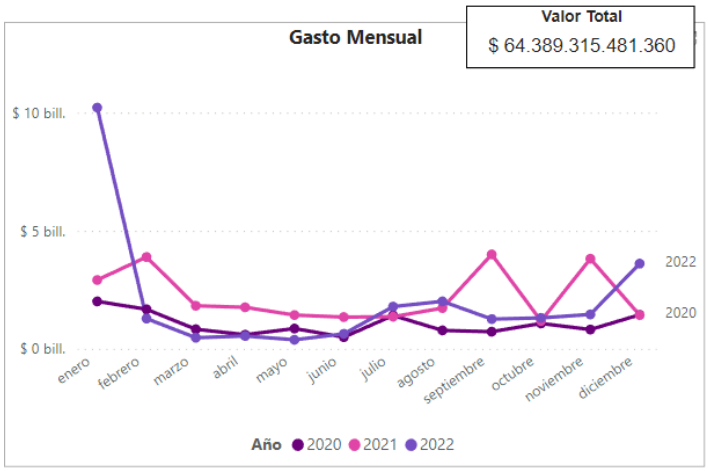
Las actividades a desarrollar y la entrega de elementos deberán ser acordados con el comité técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la supervisión.
Los posibles oferentes del presente proceso de contratación son todas aquellas personas naturales o jurídicas cuya actividad comercial o razón social comprendan con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C de la siguiente manera:

Clasificación códigos CIIU

CIIU	NOMBRE
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales

Estudio de la demanda:

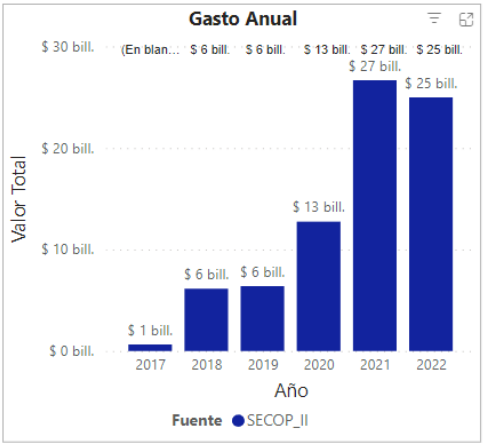
Como se puedo evidenciar en los aspectos económicos analizados, es posible evidenciar que desde el año 2020 al año 2022 las entidades públicas y territoriales tuvieron un gasto superior a los 64 billones de pesos en actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento. A continuación, se presentará grafico que da cuenta del análisis de la demanda actividades asociadas a la prestación de servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y prestación de servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Asimismo, en concordancia con la información suministrada por la plataforma SECOP II se evidencia que para el año 2021 y 2022 se gastaron aproximadamente 52 billones de pesos en la contratación de estos servicios, lo cual confirma que la demanda tiene un comportamiento ascendente y significativo en el país.

Gráfico 6. Gastos por servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.



Fuente: Colombia Compra Eficiente 2023
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

El Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, ha adelantado los siguientes procesos de contratación, con la misma naturaleza y objeto similar en vigencia anteriores:

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD	OBJETO DE CONTRATO	VALOR DEL PROCESO
FDLS-MC-115-2018	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	ADQUISICIÓN INSUMOS COMPUTADOR Y OTROS	18.677.248
FDLS-MC-080-2019	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	ADQUISICIÓN MUEBLES Y ENSERES	14.506.308
FDRS-MC-313-2022	ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ	GARANTIZAR EL SUMINISTRO PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN TEJIDO EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ EN LA	10.900.925

		VIGENCIA 2022 DEL PROYECTO 1633	

Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que el Fondo de Desarrollo Rural del Sumapaz, no es la primera entidad en contratar de manera externa estos servicios de operación logística. Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido estos servicios en vigencias anteriores, y se consultaron los procesos de mayor relevancia de la misma naturaleza adelantados por otras entidades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP, como se evidencia a continuación.

DETALLE DEL PROCESO SECOP	ENTIDAD	OBJETO DE CONTRATO	VALOR DEL PROCESO
MC-AMZ-CBTA-006-2023	SENA REGIONAL AMAZONAS	Contratar la compra de materiales de formación del sector (PANADERIA Y PELUQUERIA) para el PROGRAMA POBLACIÓN VICTIMA vigencia 2023, el cual, se imparte en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del SENA Regional Amazonas	25.023.950
MP-SGO-MC-CV-055-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	COMPRA DE BONOS DE MERCADO PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	45.000.000
CMC-012-2023	MUNICIPIO DE GUARNE	SUMINISTRO DE AYUDAS HUMANITARIAS (ATENCIÓN INMEDIATA) PARA FAMILIAS DESPLAZADAS, VICTIMAS POR LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE.	32.480.000

C-MIN-003-2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN OPERATIVO DE LA MESA DE PARTICIPACION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, DURANTE LA VIGENCIA 2023	7.035.197

Fuente: Elaboración propia

De este modo, fue posible evidenciar que las entidades gubernamentales de orden nacional y territorial suscriben contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con grandes operadores logísticos que atienden a sus necesidades relacionadas con la realización de logística dentro de las cuales se encuentran actividades como los eventos, talleres, transporte, viajes etc.

Análisis población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

En 2021, en términos de pobreza monetaria, la brecha en las tasas de incidencia de la población víctima del conflicto y el promedio nacional fue de 10,8 puntos porcentuales (p.p.), mientras que la brecha entre la población desplazada y el promedio nacional fue de 12,3 p.p.. En 2020, la brecha para la población víctima del conflicto respecto al total nacional fue de 9,4 p.p. y para la población desplazada fue de 10,9 p.p. Las comparaciones entre años muestran un aumento de 9,1 p.p. en la tasa de pobreza monetaria de la población víctima entre 2019 y 2020 (9,6 p.p. población desplazada) y una disminución de 1,8 p.p. entre 2020 y 2021 (1,8 p.p. población desplazada). Estos cambios en las tasas de pobreza son coherentes con los resultados del total nacional.

Por su parte, la tasa de incidencia para la pobreza extrema en 2021 reporta una brecha de 5,7 p.p. para la población víctima (6,3 p.p. población desplazada). En las cabeceras, el 53,3% de las personas desplazadas es clasificada como pobre, mientras que en los centros poblados y rural disperso el porcentaje es de 48,6%. Para el total de población víctima, el 51,2% que habita en las cabeceras es pobre y el 48,1% en los centros poblados y rural disperso.

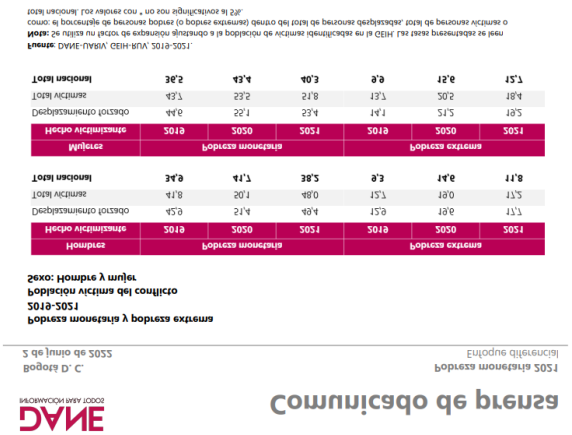
Pobreza monetaria y pobreza extrema, población victima del conflicto 2019-2021.



Fuente: DANE Pobreza monetaria y pobreza extrema, población víctima del conflicto 2019-2021 https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

En cuanto a la desagregación por sexo presenta resultados similares a los encontrados en el total nacional. En 2021, la tasa de incidencia de pobreza de la población víctima del conflicto para hombres es 48,0% y para mujeres es 51,8%, una diferencia de 3,8 p.p. Sin embargo, la brecha de entre mujeres víctimas y el promedio nacional de mujeres fue de 11,5 p.p. A su vez, la brecha entre hombres víctimas y el promedio nacional de hombres fue de 9,7 p.p.

Pobreza monetaria y pobreza extrema, población víctima del conflicto categorizada por sexo (hombre y mujer).

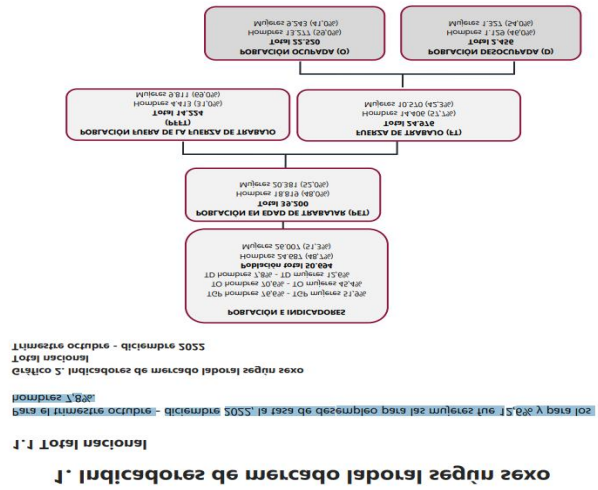


Fuente: DANE. Pobreza monetaria y pobreza extrema, población víctima del conflicto https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

Análisis del mercado laboral para las mujeres en Colombia.

Para el trimestre octubre - diciembre 2022, la tasa de desempleo para las mujeres fue 12,6% y para los hombres 7,8%.

Indicadores de mercado laboral según sexo.



Fuente: DANE Indicadores de mercado laboral según sexo (2023)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2022, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa de desempleo se ubicó en -4,7 p.p., la tasa de ocupación en 25,2 p.p. y la tasa global de participación en 24,7 p.p.

Para el año 2022, la tasa de desempleo para las mujeres fue 14,3% y para los hombres 9,0%, estas tasas disminuyeron con respecto al año 2021. Por su lado, la tasa de ocupación fue de 69,6% para hombres y de 44,4% para mujeres.

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, es de suma importancia hacer un análisis de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en procesos de reintegración de acuerdo a los indicadores anteriormente descritos, para poder comprender y abordar los desafíos sociales y económicos que enfrentan estas poblaciones vulnerables. A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre cada uno de estos grupos:

- Población en pobreza extrema: La pobreza extrema se refiere a la falta de acceso a los recursos básicos necesarios para satisfacer las necesidades humanas fundamentales como alimentos, vivienda, educación y atención médica. El análisis de la población en pobreza extrema implica identificar y cuantificar a las personas que viven en estas condiciones, así como comprender

las causas estructurales y los factores que contribuyen a su persistencia. Este análisis es crucial para desarrollar políticas y programas efectivos de reducción de la pobreza, mejorar el acceso a servicios básicos y promover la inclusión social.

- Desplazados por la violencia: El desplazamiento forzado debido a la violencia es una realidad en muchas partes del mundo. Estas personas se ven obligadas a abandonar sus hogares y comunidades debido a conflictos armados, violencia étnica, persecución política u otras formas de violencia. El análisis de la población desplazada implica el seguimiento de su número, ubicación, condiciones de vida y necesidades específicas. También es necesario comprender las causas subyacentes del desplazamiento y abordar los desafíos relacionados con la protección, el acceso a servicios básicos, la seguridad y la reintegración.
- Personas en proceso de reintegración: Las personas en proceso de reintegración son aquellas que han estado involucradas en grupos armados, como excombatientes o personas que han sido explotadas por grupos delictivos, y están en un proceso de transición hacia la vida civil. El análisis de esta población implica comprender sus necesidades, desafíos y riesgos asociados con la reintegración exitosa en la sociedad. Esto incluye aspectos como el acceso a empleo, educación, atención médica, vivienda, apoyo psicosocial y medidas de seguridad. El análisis también debe abordar los factores que pueden facilitar o dificultar el proceso de reintegración, como los estigmas sociales, la discriminación y la falta de oportunidades económicas.

El análisis de la población anteriormente descrita, es esencial para comprender sus necesidades específicas, identificar las causas subyacentes de su situación, desarrollando políticas y programas adecuados para abordar estos desafíos, donde el presente documento proporciona información valiosa para la toma de decisiones y la implementación de medidas efectivas que promuevan la inclusión social, la protección de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Debido a la naturaleza de este proceso, no se pueden tener cantidades fijas de cada ítem, es en tal razón que el presupuesto se usará como una bolsa a monto agotable. La presentación de la oferta no podrá superar los valores topes unitarios y el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) M/CTE a monto agotable»,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto, con cargo al proyecto «1672» denominado «Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación»

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que la entidad verifica para evaluar el cumplimiento de la capacidad jurídica y técnica de los interesados en participar en el proceso de selección. Estos requisitos se establecen

considerando el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el riesgo y el valor del contrato, así como el análisis del sector económico.

Es importante destacar que la verificación de la capacidad jurídica y técnica no implica una calificación o evaluación con puntaje. Sin embargo, si los documentos presentados no cumplen con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en las disposiciones legales vigentes, y no son subsanados dentro del plazo indicado por la Entidad, la propuesta se considerará no hábil y será descalificada del proceso de selección.

A continuación, se mencionan los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico que serán solicitados por la Dirección de Contratación, de acuerdo con la normatividad vigente y el cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, junto con el documento adjunto en la misma plataforma

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos, no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos. Esta verificación no da puntaje, solo habilita para la evaluación.

Para el presente proceso de selección se verificará la capacidad jurídica del proponente con la presentación de los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

B. Acreditación de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la cámara de comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la empresa no será inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal anexando los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha presentación de la oferta, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin Ánimo de Lucro, ésta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la Entidad Competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

Tener en cuenta personas naturales. El proponente persona natural, deberá allegar el registro mercantil con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

C. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. (Formato 4. Pagos de seguridad social).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda." en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Si el proponente es persona natural, debe presentar la certificación de afiliación o el último pago realizado como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal - Conformación de proponente plural (FORMATO No. 11 PARA CONSORCIO Y FORMATO 12 PARA UNIÓN TEMPORAL)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

E. Pacto de Probidad (Formato No. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Pacto de Probidad), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. Autorización de Tratamiento de Datos Personales (FORMATO No. 13)

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

G. Compromiso de Transparencia (Formato No. 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H. Declaración de actividades legales (Formato No. 3)

El oferente deberá diligenciar el formato de declaración de actividades legales.

I. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC – Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.

• *Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales*

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el AGN verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

• *Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el AGN realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

• *Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional*

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el AGN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

• *Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional*

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

• *Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores.*

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

J. Inhabilidades e incompatibilidades.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

K. Copia del Registro Único Tributario – RUT y RIT.

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente actualizado de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, "mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. También deberá presentar su Registro de Información Tributaria RIT.

L. Documento de identidad.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

M. Certificación Bancaria.

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses

a. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, los cuales atiendan a las siguientes características:

El oferente deberá acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3), certificaciones de contratos ejecutados, con su respectiva acta de liquidación o acta de terminación o certificación de cumplimiento o acta de recibo final, con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y su objeto debe estar relacionado con el objeto descrito del presente proceso de contratación, dicha experiencia deberá estar señalada en el **FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, **NO se aceptarán subcontratos**.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se establecerá sumando la experiencia de sus miembros, de manera proporcional a su participación en el mismo, relacionada con el objeto del presente proceso.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en el porcentaje de participación del consorciado, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal y la certificación correspondiente de la entidad contratante.

No serán evaluadas auto certificaciones de experiencia del proponente, salvo que se presenten para acreditar la experiencia de su propio equipo de trabajo, para lo cual deberán allegar con su propuesta el(los) contrato(s) suscrito(s) que apoye(n) la(s) pretendida(s) certificación(es).

Con el fin de acreditar la experiencia en la ejecución de contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta la relación de experiencia diligenciando el ANEXO 1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", lo cual no excluye las certificaciones físicas mencionadas antes.

La certificación deberá contener de manera clara la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato (para contratos de asociación debe especificarse porcentaje de participación)
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Nombre del representante legal y firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida no se tendrá en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de información que se anexe para acreditar la experiencia.

En el evento que se presente un número superior de certificaciones a las exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la primera de las certificaciones que se encuentre foliada en estricto de foliación.

LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN QUE CONTENGAN OBSERVACIONES DE INSATISFACCIÓN EN EL CONTRATO EJECUTADO O CALIFICATIVOS DEL SERVICIO COMO REGULAR O MALO, NO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EL PROPONENTE.

6.1.2.1.1. EXPERIENCIA MIPYMES CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres: Teniendo en cuenta el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, el siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación. El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Emprendimientos y Empresas de Mujeres de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por Emprendimientos y Empresas de Mujeres es necesario.

6.1.2.1.1.1 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de mínimo uno (1) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

6.1.2.1.2. EXPERIENCIA MIPYMES CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece el siguiente criterio de experiencia diferenciador para los proponentes que acrediten su condición de MiPymes: Teniendo en cuenta el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Mipymes, el siguiente: El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación. El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una MiPymes es necesario.

Acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

6.1.2.1.2.1 CRITERIO DIFERENCIADOR PARA PROPONENTES PLURALES CON PARTICIPACIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1860 de 2021, para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acreditando la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de mínimo uno (1) máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

6.1.2.1.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean

seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación. Adicionalmente se deberán tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos. No serán válidas auto certificaciones.

6.1.3 REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

De acuerdo con la Resolución 242 de 2014 de Secretaría Distrital de Ambiente *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA"*, en el Programa de Consumo Sostenible se deben evidenciar acciones encaminadas a la implementación de criterios ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios tercerizados, que minimicen los impactos ambientales significativos que se puedan generar por la prestación del bien o servicio a contratar. Es por ello, que las entidades deberán verificar que los oferentes y/o contratistas cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior, el contratista en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

Es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes. En estos términos, el contratista tiene la obligación de tomar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, mitigarlos y compensar sus efectos según la normatividad vigente.

Adicionalmente, el oferente deberá comprometerse a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en el desarrollo de sus actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera, para ello, es necesario disponer de un Plan de Manejo para los residuos, establecer puntos ecológicos de separación en la fuente y recolección de los mismos. Una vez terminadas las sesiones, los residuos serán dispuestos de manera adecuada en bolsas biodegradables teniendo presente los colores destinados para su disposición, y trasladados a Bogotá urbana para su correcta disposición final.

En aras de generar el menor impacto ambiental global posible en la prestación de los servicios y/o adquisición de los productos, y a su vez, garantizar la calidad del producto o servicio, es necesario que los elementos y/o insumos utilizados o entregados se encuentren elaborados en material reciclable, o en su efecto que no

contengan productos que generen impactos ambientales negativos, eviten o promuevan la reducción en la generación de residuos, facilitando su posterior reincorporación al ciclo económico productivo, mediante procesos como la reutilización, recuperación y/o reciclado.

Así mismo, conforme al Procedimiento GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión 04 del 18 de enero de 2022, se brindan los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación, por medio de la implementación de fichas de contratación sostenible, que buscan prevenir y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos en la adquisición de bienes y servicios.

Según los criterios de sostenibilidad que deben regir los procesos de contratación pública, resulta indispensable la implementación de la ficha número 26, destinada a la contratación sostenible. Para asegurar la conformidad con estos criterios, se establecerá la declaración juramentada y la ficha técnica del producto como medios de verificación. A continuación, se detallan las especificaciones técnicas que revisan el carácter obligatorio:

Especificaciones técnicas	Medio de verificación
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración Juramentada
En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	Ficha técnica del producto
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada	Declaración juramentada

NOTA1 : Corresponde al oferente al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en las fichas antes mencionadas o a falta de estos, Declaración Juramentada Suscrita por el Representante Legal del proponente de naturaleza jurídica o Persona Natural, comprometiéndose al cumplimiento de tales obligaciones de acuerdo con los medios de verificación señalados en el presente documento

Nota 2: Corresponde al oferente al momento de la presentación de la oferta, suministrar los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas en la ficha antes mencionada, comprometiéndose al cumplimiento de tales obligaciones de acuerdo con los medios de verificación señalados en el presente documento.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II. **Formato 7.**

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2. EVALUACIÓN GENERAL:

La ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección seis (6), del presente estudio previo.

Las propuestas serán evaluadas, teniendo en cuenta el menor precio

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Selección Mínima Cuantía	Menor Precio

7.3. PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.

Los oferentes deberán cotizar todos los ítems señalados en el **"FORMATO EXCEL No. 7" PROPUESTA ECONÓMICA DEL FDRS** Si no oferta la totalidad de los bienes solicitados o exceden el valor del presupuesto, serán rechazados.

La no presentación de la oferta económica o la presentación de dos (2) o más formularios con diferente valor, será causal de rechazo.

Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos, impuestos, gravámenes, descuentos que se generan para la suscripción, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución liquidación, por lo cual **NO** se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el **"FORMATO EXCEL No. 7" PROPUESTA ECONÓMICA DEL FDRS**, los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos, que garanticen la ejecución del contrato.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, el valor de la propuesta se entiende incluido en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FDRS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FDRS lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El FDRS procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista

EL VALOR DE LA PROPUESTA NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, LOS VALORES UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA OLLA MULTIFUNCIONAL, BATERÍA DE OLLAS NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, LOS CUALES SERÁN DILIGENCIADOS EN EL FORMATO EXCEL No. 7 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL FDRS.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio (precios techo) establecido por la entidad al realizar el estudio previo, por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítems en la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope para cada uno establecido en el estudio mercado se procederá a su rechazo.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el Estudio Previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. NO otorgan puntaje alguno.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL o NO HÁBIL**.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) o de RECHAZO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado en su propuesta, debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.).

Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad comercial, ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el Formato correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación

7.4. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

7.5. CRITERIOS DE DESEMPATE. (FORMATO 8).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en su orden de manera sucesiva y excluyente, los cuales deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

REGLAS DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje para la promoción de la industria nacional previsto en el numeral "*5.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS*" del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Para bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,	Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante Notario, expresando

mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Formato indicado en el pliego de condiciones: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexarla como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular de los datos personales.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos

en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	un año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Igualmente, deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Entiéndase por adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplidos o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Ahora bien, para efectos de acreditar el criterio, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando aplique realizará declaración juramentada de, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la

	persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular

	del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados de los ítems anteriores de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular

	del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	- Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o proponente plural. - Conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en numerales anteriores para estos grupos poblacionales, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en numerales anteriores para estos grupos poblacionales. - El integrante del proponente plural de que trata el anterior item debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - Tener en cuenta que, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que certifica el vínculo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular de los datos personales.

accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	- Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.13.24 del Decreto 1074 de 2015. Diligenciar **FORMULARIO No. 5** acompañado de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que certifique. - Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, priorizando aquellas que sean MIPYME. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. - En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información

con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	que se registra en el RUP. Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación suscrita por el oferente persona natural y contador o por el represente legal del oferente persona jurídica y revisor fiscal en caso de estar obligado a ello o contador, en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	A efectos de acreditar el presente criterio, se revisará que el certificado de existencia y representación legal conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. En cuanto a la condición de Mipyme, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8 del presente acápite.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas. En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así: 1. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados 2. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente 3. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso licitatorio. 4. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7.6. PROPUESTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, según lo descrito en el numeral III "Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas". Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores.

7.7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - FORMULARIO 5

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000*), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antesde la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de ***CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/CTE***, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de ***TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) M/CTE*** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen**.**

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluye la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del

presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el FDRS convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención

7.8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, podrá declarar desierto este proceso de selección, cuando se presenten los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. No se presente propuesta alguna.
c. Ningún proponente, resultó habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Sumapaz, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Para el análisis del riesgo se toma como referencia el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, en este sentido, se adjunta la Matriz de Riesgos al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Amparos	Pre Contractual	Contractual	Post Contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X	X	X	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes suministrados		X	X	X	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	X	5 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que el contrato sea modificado, adicionado y/o prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de la misma.

PARÁGRAFO QUINTO: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es **UN MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contrato puede iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y se haya suscrito el acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor del contrato será **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 recursos provenientes del rubro presupuestal No. 1672 denominado "Procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación"

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por los bienes y servicios efectivamente prestados que se van a ir descontando del valor total del presupuesto por mensualidad vencida. Previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para el pago correspondiente al contrato, el contratista deberá:

Presentar en debida forma de la factura en original con los requisitos que exige la norma vigente.

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Entregar debidamente firmadas las planillas donde se relacione la entrega de refrigerios y almuerzos en los diálogos ciudadanos y la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
4. Entregar debidamente firmadas los comprobantes de ingreso y salida al almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de los elementos impresos
5. Factura Electrónica debidamente aprobada por el supervisor del contrato en la que se discrimine el IVA (si el contratista es responsable de impuesto a las ventas) y demás impuestos a que haya lugar.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Certificación bancaria.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz — FDRS la cual debe corresponder a una de las veintiuna (21) entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentas de Ley.

Todo pago está sujeto a la programación del PAC, con los requisitos de entrega de informe para cada pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o NO se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en la invitación.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste NO tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el ejecutor deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes.

Nota 2: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adicionan los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Para personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Para personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
16. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
17. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conformar el Comité Técnico en la fase de alistamiento
2. Realizar la impresión de las cartillas, pancartas, pendones y bolsas con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y realizar el respectivo ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, previa aprobación del Comité Técnico.
3. Garantizar el personal idóneo para realizar la instalación de los elementos requeridos para el correcto desarrollo del evento.
4. Entregar los elementos en el lugar, plazo y modo estipulado en la aceptación de oferta equivalente al contrato.
5. Deberá presentar previo pago del contrato, certificación en la que conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral para el caso de personas jurídicas, copia de la planilla de pago o certificado de aportes como contratista independiente cuando se trate de persona natural.
6. Entregar los elementos, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; la entrega se efectuará en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación suscrita por el mismo, ya sea en medio escrito y/o electrónico y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., con el procedimiento de ingreso a almacén que para el efecto se establezca por la Entidad.
7. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
8. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Sumapaz.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofertado y adjudicado para los elementos objeto del contrato.
10. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
11. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la Secretaría Distrital de Gobierno.
12. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, y las que hubiere lugar para garantizar una correcta ejecución del mismo.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del presente proceso será realizada en las instalaciones de la sede administrativa de la Alcaldía Local de Sumapaz, ubicada en el corregimiento de Betania, Casa de la Cultura., lugar en el que se recibirán los bienes objetos del presente contrato, y llevar a cabo el respectivo ingreso al almacén de la Alcaldía, en el formato establecido en el procedimiento para tal fin y la suscripción del mismo por parte del encargado del área y del supervisor y apoyo a la supervisión. En virtud de lo anterior, el contratista garantizará el transporte de los elementos hasta el citado lugar.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o Servidora Pública que se denomina apoyo a la supervisión y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el apoyo a la supervisión del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y ANEXOS DEL PROCESO

Formato No. 1- Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2- Pacto de Probidad
Formato No. 3- Declaración de actividades legales
Formato No. 4- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 5- Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno
Formato No. 6- Experiencia del proponente.
Formato No. 7- Propuesta económica.
Formato No. 8- Criterios de desempate.
Formato No. 9- Formulario único de Hoja de Vida Persona Natural
Formato No. 10- Formulario único de Hoja de Vida Persona Jurídica
Formato No. 11- Modelo de conformación de consorcio
Formato No. 12- Modelo de conformación de unión temporal
Formato No. 13- Autorización tratamiento datos personales

ANEXOS DEL PROCESO:

Anexo 1. Estudio de sector
Anexo 3. Estudio de mercado
Anexo 4. Cotizaciones
Anexo 5. Matriz de riesgo

FORMULARIOS:

Formulario 5 A y B. Formulario acreditación MiPymes persona natural o jurídica

SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

Elaboró: Diana Marcela Romero Rubio- Contratista FDRS
Daniela Alejandra Clavijo Hernández_- Contratista FDRS
Juan Felipe Ramírez Rojas – Contratista FDRS
María Camila Ramírez Quiñonez- Contratista FDRS
Oscar Andrés Contecha Paniagua- Contratación FDRS
Juan Diego Torres Tello – Coordinación administrativa y financiera FDRS.
Mercedes Luna Jaramillo – Coordinación administrativa y financiera FDRS.

Revisó: Brand Sebastián Moreno García – Contratista FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño- Profesional de Despacho FDRS.